

Superior Tribunal de Justicia

Provincia del Chaco

PROCURACION GENERAL

Resistencia, 14 de mayo de 2.002.-

N° 62

VISTO:

La presentación efectuada ante esta Procuración General por la señora Juez del Juzgado de Ejecución Penal, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, en la que manifiesta que de las entrevistas mantenidas con los condenados, -alojados en la Unidad Penal Policial de la ciudad de Resistencia- y con los Delegados Penitenciarios se advierte la necesidad de que los señores Defensores Oficiales visiten periódicamente a las personas privadas de libertad en dicha unidad, situación que se dificulta respecto de los alojados que provienen de las jurisdicciones de Presidencia Roque Sáenz Peña y Villa Angela y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que las personas condenadas, alojadas en las Unidades de Detención existentes en la ciudad de Resistencia, puedan tener asesoramiento técnico respecto de cuestiones estrictamente jurídicas, esto es, en aquéllas que escapen a las posibilidades funcionales asignadas a los Delegados Penitenciarios. Y para el caso son los señores Defensores Oficiales con competencia penal los que deben asistir a dichos lugares de detención, estimando en tal sentido que por razones funcionales, la asistencia requerida debe ser mensual, rotativa y por orden de nominación.-

En mérito a las razones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 156 de

la Constitución Provincial y art. 12 y 13, inc. a) de la Ley 4396/97,

EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- Disponer que para los casos en que un Condenado, alojado en alguna Unidad Penal Policial de Detención de Resistencia solicite el asesoramiento técnico en cuestiones estrictamente jurídicas, que escapen a las atribuciones funcionales asignadas a los Delegados Penitenciarios, deberá ser asistido por un Defensor Oficial Penal. Dicha asignación de funciones será rotativa, por turnos mensuales, para lo cual asistirá el funcionario interviniente, por lo menos una vez al mes, (en caso de que se le haya comunicado tal situación) a esos lugares de alojamiento, comenzando con la intervención del señor Defensor Oficial N° 4, Dr. Héctor Felipe Geijo en el mes de mayo del año en curso y así sucesivamente.-

II.- Regístrese y Notifíquese para su conocimiento y efectos pertinentes.-

**EL DR. JORGE EDUARDO OMAR CASTERO
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**